

UNIVERSIDAD DEL ISTMO

REGLAMENTO GENERAL DE ESTUDIOS DE POSTGRADOS

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1: *Los estudios de postgrado son los de más alto nivel académico que la UNIVERSIDAD DEL ISTMO ofrece y forman parte del sistema de postgrado los estudios comprenden los programas de especialización, maestría y doctorados.*

Estos programas han sido creados con elevados niveles de calidad, pertinencia, eficiencia y eficacia, de conformidad con lo mínimo preceptuado en el Decreto Ley 511 del 5 de julio de 2010 y sus modificaciones correspondientes.

EL SISTEMA DE POSTGRADO PRESENTA LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:

- A) *Funciona bajo la responsabilidad directa de la Dirección de Postgrados, en coordinación con los otros órganos de gobierno de la Universidad del Istmo.*
- B) *Organiza académicamente y administrativamente sus programas, en períodos trimestrales pero desarrollados de manera modular, de conformidad con su naturaleza y necesidades. Estos estudios pueden brindarse en las modalidades de educación presencial, semi-presencial, y virtual u otro que establezca las autoridades correspondientes de la Universidad del Istmo:*
1. **La modalidad de educación presencial** *es aquella donde el profesor y el estudiante están físicamente presente en un mismo espacio-tiempo.*
 2. **La modalidad de educación semi-presencial** *es una variante educativa en donde los estudiantes no tienen la necesidad de asistir diariamente al salón físicamente, sino que acuden a tutorías, laboratorios, pruebas o evaluaciones cada cierto tiempo complementando con actividades presenciales o virtuales e investigaciones, el resto del curso (Decreto 949 de 28 de octubre de 2011, art.2.).*



3. **La modalidad de educación virtual** es una variante educativa, basada en las nuevas tecnologías, estructuras operativas flexibles y métodos pedagógicos altamente eficientes en el proceso enseñanza-aprendizaje, que permite que las condiciones de tiempo, espacio, ocupación o edad de los estudiantes no sean factores limitantes o condicionantes para el aprendizaje. (Decreto 949 de 28 de octubre de 2011, art.2).

Parágrafo 1: La propiedad intelectual de los resultados originales obtenidos por el estudiante en su trabajo final, tesis de grado u otros productos generados en el desarrollo del programa, tomará en cuenta las leyes nacionales, convenios internacionales y estatutos de la Universidad del Istmo.

ARTÍCULO 2: La aprobación de los estudios de postgrado es competencia del Consejo Académico de la Universidad del Istmo. El trámite de la aprobación de aperturas, reaperturas y cierre de los estudios de postgrado es el siguiente:

1) De las Facultades

- a. La Facultad formula la propuesta para la aprobación en el Consejo Académico.

2) De los Institutos

- a. El Instituto formula la propuesta y la somete a la consideración de la Facultad respectiva.
- b. La Facultad revisa la propuesta, y aprueba el plan de estudios y para su ejecución lo somete al Consejo Académico.

ARTÍCULO 3: A partir de la formulación de la propuesta, la Facultad dispondrá de sesenta (30) días calendario para su dictamen. El Consejo Académico contará con treinta (60) días calendario cada uno.

CAPÍTULO II DE LOS PROGRAMAS DE ESPECIALIZACIÓN

ARTÍCULO 4: Los programas de especialización corresponden al primer nivel de los estudios del sistema de postgrado. Su propósito es contribuir al fortalecimiento y ampliación de conocimiento, habilidades, destrezas y actitudes en un campo específico.



El requisito de ingreso a los programas de especialización será una licenciatura o su equivalente más los requisitos adicionales que exija el programa correspondiente;

Los programas de especialización tienen las siguientes características:

- a. Una organización con asignaturas, convalidables en otros programas de postgrado.*
- b. Un valor de 24 a 26 créditos.*
- c. El requisito de un índice de 2 o más para que el estudiante apruebe el programa.*

ARTÍCULO 5: *Para egresar del programa de especialización, el estudiante debe cumplir con los requisitos siguientes.*

- a) Completar el plan de estudio.*
- b) Estar a paz y salvo con la universidad.*
- b) Cumplir con los requisitos académicos y administrativos, en un término que no exceda los dos años de permanencia en el programa.*

CAPÍTULO III

DE LOS PROGRAMAS DE MAESTRÍA

ARTÍCULO 6: *Los programas de maestría corresponden al segundo nivel de los estudios de postgrado. Estos programas se conciben desde una perspectiva multiinter-transdisciplinaria que se manifiesta en la articulación e integración de diferentes unidades académicas. El diseño curricular de los programas de maestría podrá contener el nivel de especialización en la misma área del conocimiento.*

Las maestrías son de dos (2) modalidades: Académica y Profesional (Ver Decreto 511 de 5 de julio de 2010, artículo 94).

a) Académica: *Orientada hacia la forma de investigación, en los campos científicos o disciplinarios y el énfasis seleccionado. La modalidad académica se caracteriza por:*

a.1 Su vinculación con los sistemas científico-tecnológicos y de educación superior.

a.2 El otorgamiento de un mínimo de 36 créditos distribuidos en:

- actividades teórico – prácticas (40%)*



- *formación investigativa para la generación de conocimiento (30%)*
 - *y,*
 - *tesis de grado.*
- a.3 *La incorporación de seminarios y talleres de investigación especializados en el plan de estudio.*
- a.4 *La elaboración y defensa de una tesis ante un tribunal de acuerdo al reglamento correspondiente.*
- a.5 *Líneas de investigación vinculadas al programa respecto, con investigadores activos adscritos a las mismas.*
- a.6 *La asesoría de tutores asignados a los estudiantes desde el inicio del programa, de acuerdo al reglamento especial del sistema tutorial debidamente aprobado por la Dirección de Investigación de la Universidad del Istmo.*

Parágrafo: *Los tutores son académicos de tiempo completo que guían el proceso de formación del estudiante de maestría o doctorado hasta la culminación de su tesis. Ellos forman parte del sistema tutorial que se regirá por un reglamento especial aprobado por la Dirección de Postgrado de la Universidad del Istmo.*

Los tutores deben tener el grado académico de doctor en los programas de doctorados, o de doctor o maestría en los programas de maestría, además de reconocida experiencia investigativa (programa académico) o profesional (programa profesionales) y competencia para trabajar en equipo y liderar grupos para la investigación o la aplicación de conocimientos de alto nivel.

b) **Profesional:** *Orientada a generar competencias de alto nivel para la aplicación de conocimientos, habilidades, destrezas y actitudes en el ejercicio de la profesión y para la innovación e intervención en el área del programa correspondiente.*

La modalidad profesional se caracteriza por:

- b.1 *Su vinculación con los sectores económicos y sociales, público y privado, a través del desempeño laboral y profesional de sus graduados y de prácticas profesionales, pasantías asesorías y consultorías.*
- b.2 *Su vinculación con otros ámbitos de actividades académica.*
- b.3 *El otorgamiento de un mínimo de 36 créditos distribuidos en:*
- *actividades teórico-prácticas (40%)*
 - *formación para la investigación, desarrollo e innovación (30%)*
 - *práctica profesional o proyecto de intervención (30%)*

b.4 La incorporación de seminarios y talleres de investigación e innovación especializados en el plan de estudio.

b.5 La práctica profesional o proyecto de intervención que culmina con una sustentación del trabajo.

b.6 El título de maestría en el área de conocimiento del programa.

Para culminación de estudios en Maestrías es así:

- Para graduarse como Maestría Académica debe aprobar una tesis de postgrado.*
- Para graduarse como Maestría Profesional debe aprobar una de las siguientes opciones: ○ Examen general de conocimientos ○ Práctica profesional ○ Pasantía nacional o internacional con informe de aportes a la especialidad debidamente certificados*
 - Sustentación de un proyecto final o negocio que incluya la aplicación de los conocimientos de la especialidad.*

ARTÍCULO 7. *Los aspirantes a ingresar en los programas que culminen con el título de maestría, presentarán para su admisión la siguiente documentación: a) Original y copia del título de licenciatura, reconocido por las autoridades respectivas a tal efecto.*

b) Fotocopia autenticada de títulos y créditos.

c) Traducción autorizada al español de títulos y créditos.

d) Un esbozo de anteproyecto de investigación de tesis para las maestrías con modalidad académica.

d.1 el esbozo de anteproyecto de investigación consistirá en el planteamiento de una idea de investigación, su justificación suscita y el señalamiento del o los posibles impactos que dicha investigación pudiera tener en la solución de los problemas nacionales o su contribución novedosa al avance de la ciencia y el conocimiento.

El esbozo de anteproyecto de intervención y/o de una práctica profesional a desarrollar debe expresar el interés del participante en adquirir destrezas dentro de un área particular del ejercicio profesional, mediante una breve descripción de sus expectativas relativas a los aprendizajes que espera lograr.

d.2 Excepcionalmente, la comisión académica de un programa, previa solicitud de un tutor o asesor de tesis, podrá autorizar la participación de dos estudiante en la investigación de un mismo tema o problema. Para ello considerará su complejidad,



posible tratamientos desde diferentes perspectivas teórico-metodológicas y viabilidad de segregarse en sub-problemas significativos y relevantes.

- e) *Certificación de conocimiento básico del idioma español para los estudiantes extranjeros cuya lengua materna es diferente al español.* f) *Otros que exija el programa correspondiente.*

Parágrafo 1: *todos los aspirantes deberán tener conocimiento básico de informática.*

Parágrafo 2: *en la selección de los estudiantes de maestría se tomarán en cuenta, además del índice que obtuvo para graduarse a nivel de licenciatura el cual es de 1.0.sobre 3.0, la entrevista, las recomendaciones y otros requerimientos que se consideren pertinentes en el respectivo programa.*

Parágrafo 3: *Los estudiantes extranjeros deben apostillar los documentos presentados para los trámites académicos.*

ARTÍCULO 8. *Para permanecer en el programa, el estudiante deberá satisfacer los siguientes requerimientos:*

- a) *mantener un índice acumulativo no menor de 2.00.*
- b) *mostrar un comportamiento ético en su conducta.*
- c) *comprobar, en el transcurso del primer año de estudio, conocimiento de un idioma adicional al suyo que le permita leer bibliografía de la especialidad. Dicho idioma deberá ser uno de los reconocidos oficialmente por la UNESCO, facilitados por el programa de Rosetta Stone de la Universidad del Istmo.*

ARTÍCULO 9. *Para egresar del programa, el aspirante al grado académico de maestría, debe cumplir con los requisitos siguientes: a) Completar satisfactoriamente el plan de estudio.*

- b) *Aprobar el examen de grado o las otras opciones detalladas en el artículo 7 anterior para el caso de maestrías profesionales, y la defensa de las tesis para la maestría académica.*
- c) *Estar a paz y salvo con la universidad.*
- c) *Cumplir con los requisitos académicos y administrativos, en un término que no exceda los cuatro años de permanencia en el programa.*

Parágrafo: *El estudiante que no cumpla con la disposición anterior, deberá aprobar un mínimo de (9) créditos de maestría en el área de especialización, previa recomendación de la comisión académica del programa y autorización de la*

Dirección de Postgrados. Una vez aprobada estos créditos, el estudiante tendrá un año adicional para cumplir con los requerimientos pendientes.

La comisión académica del programa, por medio de la Dirección de Postgrados, someterá al Dirección de investigación, la consideración de los casos excepcionales que requieren una adicional a la establecida en el párrafo anterior.

ARTÍCULO 10: *Los estudiantes que hayan realizado estudios de postgrado en otras universidades nacionales o extranjeras, podrán solicitar la convalidación de créditos a los niveles de especialización o maestría, siempre y cuando dicho estudios sean aprobados o reconocidos por las autoridades nacionales competentes.*

La convalidación no debe exceder el 50% de los créditos del programa a cursar y no podrá incluir las actividades académicas relativas a tesis de grado, práctica profesional de intervención.

CAPÍTULO IV DE LOS PROGRAMAS DE DOCTORADO

ARTÍCULO 11. *El grado académico de doctor es el más alto que otorga la Universidad del Istmo y corresponde al tercer nivel del sistema de estudios de postgrado.*

Tiene como objetivo la formación para la investigación que genere contribuciones significativas al acervo de conocimiento en los campos científicos, tecnológicos, humanísticos y artísticos, con profundo dominio de las respectivas áreas de competencia, liderazgo intelectual y capacidades para la creatividad, la innovación y la transformación de la realidad, a fin de asegurar el desarrollo humano sostenible.

Los programas de doctorado tienen, entre otras, las siguientes características:

- a) Primicia de la calidad en términos de excelencia académica y la relevancia social.*
- b) La articulación e integración de diferentes unidades académicas participantes en la formulación y ejecución de los programas doctorales, que garantice la multidisciplinariedad que son propios de la naturaleza de la formación de este nivel.*
- c) La orientación hacia la generación, aplicación, adecuación y transferencia del conocimiento científico, tecnológico y humanístico.*



d) *Una planta docente constituida por profesores con grado académico de doctor, experiencia docente de postgrado y ejecutorias profesionales e investigativas.* e) *Un sistema tutorial para el desarrollo de las Tesis Doctorales.*

f) *La vinculación con las comunidades académicas, nacionales e internacionales con la generación y diseminación de la información y del conocimiento avanzado.*

g) *La vinculación con los sectores sociales y productores, a fin de dar respuesta pertinente a los ingentes problemas económicos, sociales y culturales que demanda la sociedad en general.*

h) *Un currículum flexible que promueva el aprendizaje, la autonomía intelectual y la movilidad académica del estudiante. El currículum se compone de actividades académicas obligatorias, opcionales y libres:*

h.1 las actividades obligatorias son las que el programa oferta y se exigen a todos los estudiantes.

h.2 las actividades opcionales son aquellas que el estudiante selecciona bajo la orientación del tutor, dentro de la oferta del programa.

h.3 las actividades libres son las que el estudiante selecciona bajo la asesoría del tutor, dentro de una oferta externa al programa.

Parágrafo: *la selección de las actividades que corresponde al nivel tutorial (h.2 y h.3) debe ser aprobada por la comisión académica del programa.*

i) *Reglamento especial para cada programa, que incluye lo relativo a la tesis de grado, líneas de investigación, examen de calificación y otros aspectos sustantivos, que será aprobado por la Coordinación de Doctorados y la Dirección de Investigación, previa consideración y recomendación de los órganos de gobierno y autoridades competentes.*

j) *La dotación de infraestructura, espacio físico, equipamiento laboratorios especiales y recursos bibliográficos actualizados, adecuados.*

k) *La movilidad de profesores y estudiantes entre universidades y centros de investigación de excelencia dentro y fuera del país.*

l) *Tres etapas de formación doctoral que en conjunción, constituyen un mínimo de 60 créditos.*

Etapas de docencia: *comprenden asignaturas que representen hasta el 20% del total de créditos del programa. Se orienta al desarrollo de competencias y capacidades a nivel de experiencia y dominio en el campo científico, tecnológico humanístico o artístico del programa.*



Etapa de preparación: *para la investigación comprende asignaturas y/o actividades académicas supervisadas que representa hasta un 30% de la totalidad de créditos del programa. Se orienta a la formación de sólidas competencias teóricas, metodológicas e instrumentales para la investigación original de alto nivel, que genere conocimiento básico o de desarrollo e innovación.*

Parágrafo: *para pasar a la etapa siguiente, el estudiante se someterá a un examen de calificación, cuya aprobación lo habilitará y le otorgará la condición de candidato al grado de doctor.*

Etapa de investigación doctoral: *comprende actividades académicas supervisadas que constituye no menos del 50% de la totalidad de los créditos del programa. Se orienta al desarrollo de la madurez científica, humanística o artística de los candidatos y de sus capacidades para llevar adelante, investigaciones independientes, con originalidad, dirigidas a la solución de problemas teóricos y prácticos.*

ARTÍCULO 12. *Los aspirantes a ingresar en los programas que culminen con el título doctorado, presentarán para su admisión los siguientes documentos.*

- a) *Original y copia del título de maestría o su equivalente obtenido con un índice mínimo de 2.00 o su equivalente reconocido por las autoridades nacionales pertinentes.*
- b) *Fotocopia auténtica de títulos y créditos.*
- c) *Traducción autorizada al español de títulos y créditos;*
- d) *El anteproyecto de tesis doctoral.*

d.1 este consistirá en un breve planteamiento del problema que le interesaría investigar dentro de las líneas de investigación aprobadas por el programa doctoral, la motivación del estudiante por este problema, y su relevancia científica y pertinencia social.

d.2 excepcionalmente, la comisión académica de un programa, previa solicitud de un tutor o asesor de tesis, podrá autorizar la separación de más de un estudiante en la investigación de un mismo tema o problema. Para ello considera su complejidad, posible tratamiento desde diferentes perspectivas metodológicas y teóricas, viabilidad de segregarse en sub-problemas significativos y relevantes.



- e) *Certificación de conocimientos básicos del idioma español para los estudiantes extranjeros cuya lengua materna es diferente al español;*
- f) *Comprobar conocimientos de un idioma adicional al suyo que le permita leer bibliografía de la especialidad. Dicho idioma deberá ser uno de los reconocidos oficialmente por la UNESCO y proporcionados bajo el sistema de Rosetta Stone;*
- h) *Otros que exija el programa correspondiente.*

Parágrafo 1. *Todos los aspirantes a ingresar en los programas de doctorado deberán tener conocimiento básico de informática.*

Parágrafo 2. *En la selección de los estudiantes de doctorado se tomarán en cuenta, además del índice de maestría, los estudios previos, la entrevista, las recomendaciones y otros requerimientos que se consideren en el respectivo programa.*

ARTÍCULO 13: *Los estudiantes que hayan realizado estudios de posgrado en otras universidades nacionales o extranjeras, podrán solicitar la convalidación de créditos al nivel de doctorado, siempre y cuando dichos programas sean aprobados o reconocidos por las autoridades nacionales correspondientes. La convalidación no debe exceder el 30% de los créditos del programa a cursar.*

ARTÍCULO 14: *Para permanecer en el programa el estudiante debe mantener un índice de 2.00.*

ARTÍCULO 15: *para graduarse, el candidato deberá cumplir con los siguientes requisitos:*

- a. *Completar el plan de estudio del programa;*
- b. *Aprobar la Tesis Doctoral que deberá defender ante un tribunal, según la reglamentación correspondiente;*
- c. *Cumplir con todos los requisitos académicos y administrativos en un término que no exceda los seis años de permanencia en el programa.*
- d. *En caso de que no se cumpla con lo establecido en el literal c, la Dirección de Investigación previa recomendación de la comisión académica del programa y la evaluación de la Dirección de Postgrados, conocerá y decidirá sobre la permanencia del candidato en el programa.*



CAPÍTULO V

CRÉDITOS, CALIFICACIONES Y EVALUACIÓN DE LOS APRENDIZAJES.

ARTÍCULO 16. *El crédito universitario del sistema postgrado es la unidad de valoración de la actividad académica que comprenden las enseñanzas teóricas y prácticas y el esfuerzo total que realiza el estudiante para cumplir con los objetivos del programa correspondiente.*

El esfuerzo del estudiante comprende las siguientes actividades académicas dirigidas, entre otras a:

- *actividades de docencia*
- *investigaciones y publicaciones sobre el tema de estudio,*
- *pasantías*
- *exposiciones y recitales*
- *modelaciones y simulaciones*
- *software y dispositivos electrónicos*
- *participación en eventos académicos de la especialización y*
- *otras aprobadas por la Dirección de Investigación y por la Dirección de Postgrado.*

Un (1) crédito es equivalente a 16 horas teóricas o 32 horas prácticas, o 48 horas de laboratorios, por período académico.

Parágrafo: *la planificación de las asignaturas debe integrar toda la actividad académica, a saber: las enseñanzas teóricas y prácticas, y las actividades académicas dirigidas. La hora clase es de 60 minutos. Las calificaciones serán las siguientes:*

<i>a= Sobresaliente</i>	<i>(91 a 100)</i>
<i>b= Bueno</i>	<i>(81 a 90)</i>
<i>C= Regular</i>	<i>(71 a 80)</i>
<i>F= Fracaso</i>	<i>(Menos de 71</i>

Las asignaturas se aprobarán con las calificaciones de "a" o "b" y se reprobarán con las calificaciones de "c" o "f".



Parágrafo: Si al finalizar el período académico, un estudiante por causa justificada no hubiese cumplido con la asignación de una determinada asignación, se le otorgará la condición provisional de INC (incompleto). El estudiante tendrá solamente hasta el inicio del siguiente período académico para completar las asignaciones pendientes, de lo contrario, el profesor de la asignatura lo calificará con nota "c" (fracaso).

El estudiante que obtenga la calificación final de "c" (fracaso) tendrá derecho a realizar un examen de rehabilitación, siempre y cuando la calificación que obtenga en este, le permita aprobar la asignatura. En caso que repruebe con este examen, que repetir la asignatura.

El estudiante que obtenga la calificación de "f" (fracaso) tendrá que repetir la asignatura.

El estudiante podrá reprobar hasta dos veces la misma asignatura y de no aprobar en el tercer intento, será retirado del programa.

El estudiante podrá repetir solamente hasta dos asignaturas durante su permanencia en el programa.

Parágrafo: no podrá continuar en la misma promoción de un programa, los estudiantes que durante un académico tengan un índice acumulativo inferior de 2.00

ARTÍCULO 17. La evaluación de los aprendizajes comprenderá la valoración de las competencias conceptuales, procedimientos y actitudes, y puede realizarse mediante pruebas y/o exámenes. Las pruebas valoran los avances logrados por el estudiante a lo largo del proceso de aprendizaje, en tanto que los exámenes juzgan exclusivamente los resultados finales del mismo.

Los exámenes tienen una proporción del 30% de la evaluación total de la asignatura. Las pruebas y los pueden comprender: elaboración y evaluación de proyectos, diseños y problemas de modelos, trabajo de campo, práctica, clínicas, investigaciones, resolución de problemas, estudios de casos y otros. Los exámenes pueden ser ordinarios, extraordinarios y de rehabilitación.

Serán ordinarios cuando se efectúen durante el período establecido, en el lugar; fecha y hora previamente señalados.



Serán extraordinarios cuando se efectuó después del período oficial de exámenes ordinarios; o durante dicho período, pero en fecha, hora o lugar distinto de los señalados para los exámenes ordinarios.

Podrá solicitarlo el estudiante que no se hubiere presentado a un examen ordinario, siempre que:

- 1. De una excusa plenamente justificada de su ausencia;*
- 2. Presente la solicitud al coordinador del respectivo programa dentro de los siete días hábiles siguientes a la fecha de examen ordinario.*

El examen debe ser presentado hasta quince días después que la comisión académica del respectivo programa apruebe la solicitud del estudiante. La comisión académica establecerá la fecha del examen extraordinario dentro del plazo anteriormente señalado y lo comunicará al profesor y al estudiante, a través del coordinador del programa.

El estudiante que no se presentare a un examen extraordinario recibirá "F" como calificación. Se establece exámenes de rehabilitación cuando su objetivo sea sustituir en sus efectos un examen final ordinario o extraordinario en el cual la calificación obtenida fue "c" (regular).

El examen de rehabilitación se aplicara una (1) sola vez, en la asignatura objeto de la solicitud, y se ajustará a las siguientes normas:

- a. Podrá solicitarlo el estudiante que esté en la condición académica indicada en este artículo, acápite c, y se presente la solución al coordinador del respectivo programa dentro de los siete días hábiles siguientes a la fecha del examen ordinario o extraordinario.*
- b. El examen debe ser presentado hasta quince días después que la comisión académica del respectivo programa apruebe la solicitud del estudiante.*
- c. La comisión académica establecerá la fecha del examen de rehabilitación dentro del plazo anteriormente señalado y lo comunicará al profesor y al estudiante a través del coordinador del programa.*
- d. El estudiante que no se presente a un examen de rehabilitación recibirá "f" como calificación.*



Parágrafo: *otros aspectos relativos a la evaluación de los aprendizajes serán normados en los reglamentos específicos de cada programa.*

CAPITULO VI DE LOS ESTUDIANTES DEL SISTEMA DE POSTGRADO

ARTÍCULO 18. *Los estudiantes del sistema de postgrado serán regulares y especiales conforme a los siguientes criterios:*

- a) **regulares:** *son aquellas que cumplen con todos los requisitos de ingresos y permanencia con el objetivo de obtener un título académico a nivel de postgrado.*
- b) **especiales:** *son los que cumplen con los requisitos de admisión, pero sólo se matriculan en determinadas asignaturas del plan de estudio, con derecho a créditos no adquieren el derecho de a titulación, al no ser estudiantes regulares del programa.*

ARTÍCULO 19. *Son derechos del estudiante de postgrado los siguientes:*

- *Ser sujeto activo en el proceso enseñanza-aprendizaje, según el programa de postgrado correspondiente*
- *Recibir una educación a nivel de postgrado de calidad, actualizada y que incorpore las nuevas tecnologías de la información y de la comunicación.*
- *Tener acceso al sistema de biblioteca especializada y centro de documentación de la universidad y otros contemplados en los convenios suscritos.*
- *Derecho a ser tratado con la debida consideración, acorde a su dignidad, por parte de las autoridades, personal docente administrativo de la universidad, así como por sus compañeros de estudio.*
- *Ejercer la libertad de expresión, reunión, asociación y organización conforme a la ley universitaria, el estatuto y los reglamentos respectivos.*
- *Participar de los programas culturales, recreativos, sociales y deportivos de la universidad y de los servicios de bienestar de la misma.*
- *Participar como representante estudiantil en los órganos colegiales de gobierno universitarios y en las asociaciones de estudiantes de postgrado que se constituyan.*



ARTÍCULO 20: *Son deberes de los estudiantes de postgrado los siguientes:*

- *Cumplir sus responsabilidades académicas con puntualidad y dedicación, así como con las obligaciones administrativas y financieras contraídas con la Universidad.*
- *Proteger y defender el patrimonio universitario.*
- *Dedicar sus aptitudes y energías a mantener y elevar el prestigio de la universidad y colaborar en el cumplimiento de sus fines.*
- *Colaborar en las labores de difusión cultural y científicas de la universidad.*
- *Mantener una conducta que propicie la comprensión y el respeto mutuo entre los miembros de la comunidad universitaria.*
- *Cumplir con las obligaciones legales, estatutarias y reglamentación de la universidad.*

CAPÍTULO VII

CREACIÓN, ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y EVALUACIÓN DE LOS PROGRAMAS

ARTÍCULO 21. *Los requisitos básicos para la creación de cursos, programas de especialización, maestría, doctorados y post doctorados son los siguientes:*

- Contar con profesores tutores y de asignaturas que posean como mínimo el grado y/o el título o su equivalente que brinda el programa y ostentar comprobada experiencia y ejecutorias en su área científica o disciplinaria.*
- Disponer de recursos bibliográficos actualizados y de documentación básica.*
- Contar con áreas y líneas de investigación o poseer programas de práctica profesional vinculados con los sectores sociales y productivos afines al programa.*
- Disponer de materias, equipos y laboratorios especializados, según las necesidades del programa.*
- Poseer la infraestructura fundamental requerida.*
- Ser autofinanciable o poseer otras fuentes alternas de financiamiento-*

ARTÍCULO 22. *Al frente de cada programa de postgrado habrá un coordinador que deberá ser un profesor con capacidad académica y administrativa comprobadas.*



ARTÍCULO 23. *Las funciones de los coordinadores de los programas del sistema de postgrado son las siguientes.*

a) funciones administrativas:

- a. Planificar, organizar y dirigir el desarrollo del programa.*
- b. Supervisar la labor que desarrolla el personal del programa.*
- c. Ubicar y gestionar recursos para el desarrollo del programa.*
- d. Preparar el anteproyecto de presupuesto para satisfacer las necesidades del programa.*
- e. Gestionar servicios de proveeduría, mantenimiento, pedido de equipos, materiales y servicios solicitados por el personal, entre otros, ante las instancias correspondientes.*
- f. Velar por el buen uso, mantenimiento y conservación de la infraestructura, equipos y materiales asignados al programa.*
- g. Mantener un inventario actualizado del equipo y bienes del programa.*
- h. Establecer y supervisar las comisiones de trabajo relacionadas con el programa.*
- i. Coordinar con la Dirección de Postgrado la documentación requerida por la secretaría para que los estudiantes puedan culminar sus estudios.*

b. funciones académicas:

- a. Realizar reuniones periódicas con el personal académico, a fin de tratar asuntos de intereses para el programa y mantener una vía permanente de comunicación.*
- b. Supervisar el desarrollo curricular del programa de postgrado, asegurándose que los contenidos contribuyan a su actualización permanente.*
- c. Mantener actualizados los expedientes de los estudiantes e informarles sobre su desempeño académico.*
- d. Coordinar con el sistema de biblioteca de la Universidad del Istmo, la actualización permanente de la biblioteca del programa.*
- e. Presentar a la comisión académica del programa, cualquier solicitud relacionada con su organización y funcionamiento.*
- f. Suministrar información actualizada a la Dirección de Postgrado sobre los profesores disponibles que tiene la base de datos para el programa.*
- g. Preparar las organizaciones académicas, organizar la matrícula, los actos de sustentación de tesis y de examen de grado.*

- h. Proponer a la comisión académica, la asignación de tutores, e integrantes de los tribunales para el defensa de las tesis y exámenes de grado.*
- i. Proponer a la Dirección de Postgrado la realización de la defensa de las tesis y de exámenes de grado.*
- j. Hacer cumplir el reglamento general de estudios de postgrado, los reglamentos especiales y específicos.*

ARTICULO 24. *Los directores o coordinadores de investigación y postgrado deben cumplir con los siguientes requisitos.*

- a. Poseer título de maestría o doctorado*
- b. Poseer ejecutorias y trayectoria en investigación y publicaciones en revistas nacionales e internacionales reconocidas, dentro de algunas de las áreas científicas o disciplinarias de la unidad académica a la que pertenece.*
- c. Contar con no menos de cinco (5) de experiencia docente en las universidades del país u otras universidades reconocidas, en algunas de las áreas científicas o disciplinaria de la unidad académica a la que pertenece.*

ARTICULO 25. *Este reglamento entrara a regir a partir del primero de enero de 2012, de acuerdo a la Resolución Aprobada del Consejo Académico No.1 de 12 de enero de 2012.*

